



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201902245-01, SEGUIDO CONTRA ESMERALDA ADILIA GONZALEZ OSSA, POR QUEJA FORMULADA POR AMPARO DE JESUS PANIAGUA DE LOPERA, CON FECHA VEINTIDOS (22) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 30 de agosto de 2022 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, que declaró disciplinariamente responsable a la abogada **ESMERALDA ADILIA GONZÁLEZ OSSA** por la comisión de la falta disciplinaria descrita en el artículo 35 numeral 4º de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el deber consagrado en el numeral 8º del artículo 28 *ibidem*, a título de dolo, y le impuso una sanción de suspensión de doce (12) meses en el ejercicio de la profesión y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/01/2024, PARA NOTIFICAR A ESMERALDA ADILIA GONZÁLEZ OSSA y MARÍA PÉREZ ALARCÓN - APODERADA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial


ELABORÓ: **MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ**
Escribiente Nominado


REVISÓ: **SAMUEL PARDO GÓMEZ**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201900447-02, SEGUIDO CONTRA HUGO POSADA OSORIO, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS -JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CON FECHA VEINTINUEVE (29) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 10 de febrero de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado HUGO POSADA OSORIO, por incurrir en la falta contra la recta y leal realización de la justicia y los fines del Estado prevista en el artículo 33 numeral 9 de la Ley 1123 de 2007, por desconocimiento del deber descrito en el artículo 28 numeral 6 *Ejusdem*, cometida a título de dolo, y, en consecuencia, le impuso sanción de exclusión en el ejercicio de la profesión y multa de 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/01/2023, PARA NOTIFICAR A HUGO POSADA OSORIO Y GERONIMO ARIAS GONZÁLEZ - MIGUEL SANTIAGO BOCANEGRA ROCHA, DEFENSORES, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: **MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **SAMUEL PARDO GÓMEZ**
Citador V

() La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230011102000201800120-01, SEGUIDO CONTRA FAUSTINO DE JESUS HOLGUIN ANAYA, POR QUEJA FORMULADA POR GONZALO RAFAEL OLAVE HERNANDEZ, CON FECHA VEINTIDOS (22) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba del 28 de julio de 2021, en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado FAUSTINO DE JESÚS HOLGUÍN ANAYA con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de cinco (5) meses y **MULTA** de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por incurrir de manera dolosa en la falta contemplada en el numeral 4º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 8º del artículo 28 de la misma norma, suma que por ministerio de la ley se conmina al disciplinable a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/01/2024, PARA NOTIFICAR A FAUSTINO DE JESUS HOLGUIN ANAYA y LIBARDO LUIS LOPEZ RAMOS – APODERADO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **SAMUEL PARDO GÓMEZ**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000201500007-01 SEGUIDO CONTRA MAURA SOFIA MARCILLO ANGAN, POR QUEJA FORMULADA POR GLORIA EMERITA CHACUA DE CUAYAL, CON FECHA DIECISEIS (16) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia de primera instancia del 4 de octubre de 2019, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, en el sentido de **CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria de la abogada Maura Sofía Marcillo Angan por haber incurrido en la falta a la debida diligencia del artículo 37, numeral 1. ° de la Ley 1123 de 2007, según las consideraciones del presente proveído. **REDUCIR** a **censura** la sanción de doce (12) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión y multa de catorce (14) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en atención a lo expuesto en la parte motiva del presente pronunciamiento.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22 DE ENERO DE 2024 , PARA NOTIFICAR A DRA MAURA SOFIA MARCILLO ANGAN Y LA DRA DIANA CAROLINA MORAN MOREANO VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial



ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO



REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITAJUD V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **760011102000201400945-01** SEGUIDO CONTRA **ALVARO POSSO CASTRO**, POR QUEJA FORMULADA POR **ORLANDO ESTEBAN MARIN CIFUENTES**, CON FECHA al Primer (1) día del mes de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia del 30 de julio de 2019, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante la cual sancionó al abogado **Álvaro Posso Castro**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.943.996 y portador de la tarjeta profesional No. 12.559 del Consejo Superior de la Judicatura, con cuatro (4) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión y multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por haber infringido el deber profesional previsto en el numeral 8° de artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, incurriendo con ello en la falta descrita en el artículo 35, numeral 4° *ibídem*, falta que se calificó a título de **dolo**.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 22 DE ENERO DE 2024**, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR **ALVARO POSSO CASTRO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000202000051 SEGUIDO CONTRA EULOGIO JEREZ ARIAS, POR QUEJA FORMULADA POR JAUL ACEVEDO CORZO, CON FECHA DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA CONSULTADA DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2022, DICTADA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, EN LA QUE SE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO EULOGIO JEREZ ARIAS CON SUSPENSIÓN DE SEIS (6) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA, EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22-01-2024, PARA NOTIFICAR A EULOGIO JEREZ ARIAS Y A SU DEFENSOR JAIRO ODAIR RUIZ PIÑEROS VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Auxiliar Servicios Generales Grado 4

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL


HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000202001046 SEGUIDO CONTRA **NATALIA ANDREA CORREA ARANGO**, POR QUEJA FORMULADA POR **MARIA CONSULEO ORREGO AGUDELO**, CON FECHA **DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DE 26 DE MARZO DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: - **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DE LA ABOGADA **NATALIA ANDREA CORREA ARANGO** POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, POR NO SUBSANAR LA DEMANDA Y NO VOLVER A PRESENTAR EL LIBELO; SEGÚN LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. - **ABSOLVER** A LA JURISTA DE LA INCURSIÓN, A TÍTULO DE CULPA, EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, POR LA DEMORA EN PRESENTAR LA DEMANDA; SEGÚN LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA. - **IMPONER** SANCIÓN DE **CENSURA**, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA SENTENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **22-01-2024**, PARA NOTIFICAR A **NATALIA ANDREA CORREA ARANGO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial


Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Auxiliar Servicios Generales Grado 4


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201807268 SEGUIDO CONTRA **ALFONSO MANCIPE SANCHEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **LUZ STELLA OROZCO ARDILA**, CON FECHA **VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO**: NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD PRESENTADA POR EL DISCIPLINABLE CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTA PROVIDENCIA. **SEGUNDO**: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, POR LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **ALFONSO MANCIPE SÁNCHEZ**, POR QUEBRANTAR LOS DEBERES DESCRITOS EN EL NUMERAL 8 Y 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INCURRIR EN LAS FALTAS CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 Y 37 NUMERAL 1 IBÍDEM, EN LA MODALIDAD DE DOLO Y CULPA RESPECTIVAMENTE Y LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO CON ANTELACIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **22-01-2024**, PARA NOTIFICAR A **ALFONSO MANCIPE SANCHEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Lenis Paola Martinez Mendoza**
Auxiliar Servicios Generales Grado 4

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.*



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201901315** SEGUIDO CONTRA **GABRIEL FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **MARIA ALEJANDRA CAVOZZA CALDERON**, CON FECHA **VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO**: NEGAR LA NULIDAD, INSTAURADA POR EL DISCIPLINABLE EN EL RECURSO DE APELACIÓN. **SEGUNDO**: CONFIRMAR, LA SENTENCIA PROFERIDA EL 5 DE MARZO DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE AL ABOGADO **GABRIEL FERNANDO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**, POR INCUMPLIR LOS DEBERES PREVISTOS EN LOS NUMERAL 8 Y 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LAS FALTAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 A TÍTULO DE CULPA, Y EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 IBÍDEM, A TÍTULO DE DOLO, AGRAVADO EN EL ARTÍCULO 45 LITERAL C NUMERAL 4 DE LA MISMA NORMATIVIDAD, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, CONFORME A LA EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **22-01-2024**, PARA NOTIFICAR A **GABRIEL FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Auxiliar Servicios Generales Grado 4

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201402182 SEGUIDO CONTRA **MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ APARICIO OLAYA JUEZ CATORCE PENAL CIRCUITO FUNCION CONOCIMIENTO DE CALI**, POR QUEJA FORMULADA POR TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA PENAL, CON FECHA DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR** LA NULIDAD INVOCADA POR EL DISCIPLINADO, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **SEGUNDO: ABSOLVER** AL DISCIPLINADO DEL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 153.1 DE LA LEY 270 DE 1996, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA Y, **CONFIRMAR** EN TODO LO DEMÁS LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL **22 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA¹, A TRAVÉS DE LA CUAL SE SANCIONÓ AL DOCTOR **MIGUEL FRANCISCO MARTÍNEZ APARICIO OLAYA**, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ CATORCE (14) PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI (VALLE DEL CAUCA), CON DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS, LUEGO DE ENCONTRARLO DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE LA FALTA GRAVÍSIMA DESCRITA EN EL NUMERAL 1.º DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 734 DE 2002 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 196 *IBIDEM*, POR REALIZAR OBJETIVAMENTE UNA DESCRIPCIÓN TÍPICA CONSAGRADA EN LA LEY COMO DELITO, A TÍTULO DE DOLO, ESPECÍFICAMENTE EL PREVARICATO POR ACCIÓN, CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 413 DE LA LEY 599 DE 2000, POR DESCONOCIMIENTO DEL PRECEDENTE JUDICIAL CONTENIDO EN LA SENTENCIA C-893 DE 2012, FALTA ATRIBUIDA A TÍTULO DE DOLO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/01/2024, PARA NOTIFICAR A **MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ APARICIO OLAYA Y SU APODERADO ANDRES FLOREZ HEREDIA**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **SAMUEL PARDO GOMEZ**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201905928 SEGUIDO CONTRA **MARIA FERNANDA SUAREZ VALLEJO**, POR QUEJA FORMULADA POR **LUZ MERY MONTOYA CARDONA**, CON FECHA VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, IMPUSO CENSURA A LA ABOGADA **MARÍA FERNANDA SUÁREZ VALLEJO**, TRAS HALLARLA RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIA AL DEBER PROFESIONAL QUE TRATA EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE CULPA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/01/2024, PARA NOTIFICAR A **MARIA FERNANDA SUAREZ VALLEJO** Y SU APODERADO **LEONARDO JOSE DAZA HERNANDEZ** Y SU DEFENSOR **AURA CRISTINA RESTREPO VASQUEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **SAMUEL PARDO GOMEZ**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201900786 SEGUIDO CONTRA **ANTONIO GONZALEZ RUBIO VELEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR SHIRLEY GARCES PEREZ, MIGUEL GUERRA PACHECO, CON FECHA VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA DICTADA EL 17 DE JULIO DE 2023 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR¹, QUE DECLARÓ AL ABOGADO ANTONIO GONZÁLEZ RUBIO VÉLEZ RESPONSABLE DE LA FALTA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 36 NUMERAL 2, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERALES 11 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DOLO, Y LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/01/2024, PARA NOTIFICAR A **ANTONIO GONZALEZ RUBIO VELEZ** Y SU DEFENSOR **MIGUEL ANTONIO BUSTAMANTE OCHOA**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
SAMUEL PARDO GOMEZ
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

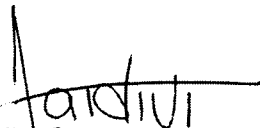
HACE CONSTAR

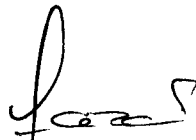
QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. 50001110200020190020501 SEGUIDO CONTRA **NÉSTOR RAÚL CONTRERAS BARAHONA**, POR QUEJA FORMULADA POR **LUIS ALBERTO DULCEY**, CON FECHA **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: "...**PRIMERO: NEGAR LA NULIDAD SOLICITADA POR EL RECORRENTE DE CONFORMIDAD CON LO ANALIZADO EN LÍNEAS ANTERIORES. SEGUNDO: MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 6 DE MAYO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO NÉSTOR RAÚL CONTRERAS BARAHONA, SANCIONÁNDOLO CON CUATRO (4) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, PARA EN SU LUGAR: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO, EN FAVOR DEL ABOGADO NÉSTOR RAÚL CONTRERAS BARAHONA RESPECTO DE LA INCURSIÓN EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 5° DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 1123 DE 2007. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO NÉSTOR RAÚL CONTRERAS BARAHONA POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, SEGÚN LO ANALIZADO EN LÍNEAS ANTERIORES. REDUCIR LA SANCIÓN A DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN...**"

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **22/01/2024**, PARA NOTIFICAR A **NÉSTOR RAÚL CONTRERAS BARAHONA** Y SU DEFENSOR **JOHAN STEVEN PRIETO RAMÍREZ**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

**EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL**

Elaboró: 
Citador Grado 5

Revisó: 
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

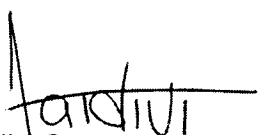
HACE CONSTAR

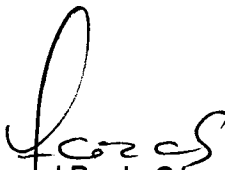
QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. **11001250200020210340301** SEGUIDO CONTRA **WILLIAM ANDRÉS ARIAS HUERTA**, POR QUEJA FORMULADA POR **OLGA LILIANA RODRÍGUEZ BERNAL**, CON FECHA **DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: "...**PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO WILLIAM ANDRÉS ARIAS HUERTA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.157.156Y ES PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 206.149 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA POR VULNERAR EL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 IBÍDEM, A TÍTULO DE DOLO, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO Y MULTA DE SETENTA Y SEIS (76) S.M.M.L.V...**"

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **22/01/2024**, PARA NOTIFICAR A **WILLIAM ANDRÉS ARIAS HUERTA** Y SU DEFENSOR **JUAN SEBASTIÁN SÁENZ PÉREZ**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: 
Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Citador Grado 5

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

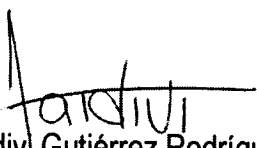
HACE CONSTAR


QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. 05001110200020190078801 SEGUIDO CONTRA **JUAN ALBERTO LEGUIZAMÓN COMBARIZA**, POR QUEJA FORMULADA POR **ROSALBA MORALES JARAMILLO**, CON FECHA **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: "...**PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA CONSULTADA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA EL 17 DE MAYO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO JUAN ALBERTO LEGUIZAMÓN COMBARIZA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.223.452, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 251.640 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON MULTA EQUIVALENTE A TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA EL AÑO 2019, POR LA INFRACCIÓN DEL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 6º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA INCURSIÓN EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 9º DEL ARTÍCULO 33 *IBIDEM*, A TÍTULO DE DOLO, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA...**"

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **22/01/2024**, PARA NOTIFICAR A **JUAN ALBERTO LEGUIZAMÓN COMBARIZA**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: 
Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Citador Grado 5

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2
sancionadoscndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co